LA COMARCA DEL MAR MENOR RELACIONES LABORALES Y CONFLICTIVIDAD RURAL DURANTE LOS AÑOS DE LA SEGUNDA REPÚBLICA (1931-1936)

Pedro M^a Egea Bruno
Universidad de Murcia

RESUMEN

Análisis de las relaciones laborales en la comarca del Mar Menor, en la que se distinguen dos entidades de opuesta ejecutoria política: San Javier, donde apenas llegaron los nuevos aires republicanos, y Torre Pacheco, que aplicó desde el Ayuntamiento la legislación dictada por el Ministerio de Trabajo. Son los años —en un contexto económico de crisis— del desarrollo del Movimiento Obrero, aunque no estuvo exento de dificultades, ante la oposición de oligarquía agraria acostumbrada a imponer y no negociar.

ABSTRACT

Analysis of the labour relations in the region of the Mar Menor, in which there are distinguished two entities of opposite political executorship: San Javier, where scarcely the new republican airs came, and Torre Pacheco, which applied from the Town hall the legislation dictated by the Department of Work. They are the years —in an economic context of crisis— of the development of the Working Movement, though it was not exempt from difficulties, before the opposition of one agrarian oligarchy accustomed to imposing and not negotiating.

LA DUALIDAD DE UN TERRITORIO: OLIGARQUÍA Y REPÚBLICA

La comarca del Mar Menor, en el extenso Campo de Cartagena, ofrece durante los años de la Segunda República una fuerte bipolaridad entre los municipios de San Javier y Torre Pacheco, tradicionalmente enfrentados por el núcleo costero de Los Alcázares. La dualidad irá más allá de la mera división administrativa, conformándose dos corporaciones de opuesta ejecutoria política, que jugarán un papel decisivo y de signo contrario en la resolución de las tensiones laborales. En los lugares donde la renovación política llegó a los ayuntamientos, como en Torre Pacheco, fue posible la aplicación de la legislación que favorecía a los trabajadores. En San Javier continuarán, hasta el triunfo del Frente Popular —en febrero de 1936—, los viejos usos del pasado. En ambos casos devendrá determinante la influencia ejercida por las instalaciones militares que allí se asientan, una decantación que resultará nítida con ocasión de la rebelión militar de julio de 1936¹.

La vieja oligarquía se avino mal a la realidad democrática inaugurada e intentará seguir actuando como en los tiempos en los que se le rendía pleitesía. No se entiende de otro modo la denuncia interpuesta contra Pura Espinosa, viuda de Fontes: «... por haber arrancado unos árboles y haber dejado abiertos los hoyos en la calle que, desde el cruce de carreteras de La Unión a S. Javier y de Pacheco a Los Alcázares, conduce a la Feria [...] se acuerda ordenar a dicha señora la reposición de los árboles en los mismos hoyos abiertos con apercibimiento de que se abstenga en delante de ejecutar en la vía pública, sin el correspondiente permiso, acto alguno que, como el presente, sea de la competencia municipal»².

La frustración colectiva acabó traduciéndose en violencia política. El 31 de mayo de 1931 una manifestación republicana se concentró frente al domicilio de José Maestre Pérez, encarnación de la vieja política. Se oyeron gritos de ¡muera el cacique! y se intentó incendiar su vivienda³. La tensión creció tras el éxito electoral de las derechas en los repetidos comicios municipales de 14 de junio de 1931: «... Como consecuencia de haber entregado el ayuntamiento a los elementos antidemocráticos, existía un profundo malestar en el pueblo, que se exteriorizaba con frecuentes manifestaciones de protesta...». Una lucha abierta que tenía su réplica por parte de los poderosos locales: «... Días atrás, unos individuos se presentaron en la Casa del

¹ Vid. Archivo Histórico Nacional [AHN], Causa General, leg. 1.0671. Alzamiento Nacional. Murcia. J. ARRARÁS, *Historia de la cruzada española*, Madrid, Ediciones Españolas, 1943, vol. VI, tomo 24, p. 31. I. HIDALGO DE CISNEROS, *Cambio de rumbo*, Vitoria, Ikusager ediciones, 2001, p. 206

² Archivo Municipal de Torre Pacheco [AMTP], Acta Capitular [AC], 22-XII-1933, fol. 96v. El marqués de Ordoño —José Mª Fontes Alemán— es uno de los grandes propietarios de la comarca. Cfr. S. ALONSO NAVARRO, *Los Alcázares: un municipio para la historia*, Los Alcázares, Ayuntamiento de Los Alcázares, 1993, p. 50.

³ J.A. LORENZO SOLANO, *Biografía de José Maestre Pérez (1866-1933)*. Murcia, Librería Tajo, 1989, pp. 578-580.

Pueblo, cuando sólo había tres socios, y armados de garrotes y pistolas realizaron una agresión, resultando herido Rodolfo Espinosa. Se declaró un paro general, como protesta y se temían nuevos conflictos armados...»⁴.

La mayoría de aquellos propietarios serían desposeídos de sus tierras como consecuencia del decreto de 7 de octubre de 1936 del Ministerio de Agricultura, que disponía «... la expropiación sin indemnización y a favor del Estado de las fincas rústicas, cualesquiera que sea su extensión y aprovechamiento, pertenecientes en 18 de julio de 1936 a las personas naturales o sus cónyuges que hayan intervenido de manera directa o indirecta en el movimiento insurreccional contra la República»⁵. En San Javier se vieron incursos ese proceso José Maestre Zapata, José María Barnuevo, Tomás Maestre Zapata, Diego González Conde, Alfonso Soubrier v Ángel Guirao Guirada⁶. La relación de Torre Pacheco es aún más nutrida: Aniceto León Meroño, Joaquín Pardo García, José Meseguer Sánchez, Francisco Alemán Alemán, Félix Manzanares Pérez, Juan Pedro Navarro, Alfonso Ramón Sánchez, Julia Urbina Melgarejo, Juan Pérez Nieto, Fernando Fontes Díaz de Mendoza, Francisco García González, Ángel Guirao Guirado, Casimiro Muñoz Plazas, Alfonso Maestre Zapata, José Antonio Ponzoa Candel, Concepción Montesino Fierro, Josefa Montesino Fierro, Joaquín Maestre Zapata, Josefa Marín Ordóñez Suárez, Antonio Maestre Zapata, Joaquina García García, Mariano Paladea Martínez, Miguel Maestre Zapata, Mariano Paladea Sánchez, Luis Gómez Rivero, María Fontes Díaz de Mendoza, Antonia Urbina Melgarejo y Obdulia Zapata Hernández⁷. Sobre algunas de aquellas heredades se establecerían colectividades, sobre todo en las fincas más extensas de Torre Pacheco: Hoyamorena, Canquetas, Los Fontes, Castillo de Ros, Los Ceballos...

UNA COYUNTURA ADVERSA: CRISIS ECONÓMICA Y PARO OBRERO

El panorama económico no es desde luego alentador. La Prensa refiere una situación desesperada: «... nuestra sierra minera paralizada, nuestras carreteras intransitables, esa explanación del ferrocarril a Totana que lleva años esperando los *rails* complementarios, los pueblos rurales, en su mayoría alumbrados por candiles e indotados de comunicaciones alámbricas, la industria agrícola —de la que al cabo de 20 años, antes se apiadaron las nubes que los hombres—, que no cuenta siquiera una granja experimental o la estación etnológica de asesoramientos inestimables que tanto impulsarían el producir del terruño, hasta hoy casi nulo porque el esfuerzo de los agricultores es vano sobre las tierras sedientas, mientras el río Segura se des-

⁴ El Liberal (Murcia), 24-VI-1931.

⁵ Gaceta de Madrid, 8-X-1936, pp. 236-237.

⁶ Gaceta de la República, 11-IX-1937, p. 1.035.

⁷ Gaceta de la República, 19 y 27-IV-1938, pp. 394 y 552.

576 Pedro M^a Egea Bruno

angra vanamente en el mar...»⁸. Cabría sumar el paro en la industria naval y en la construcción⁹. A mediados de marzo de 1932, una representación integrada por el diputado Ramón Navarro Vives y representantes de UGT y CNT había concretado las demandas ante los respectivos Ministerios: regadíos para el Campo de Cartagena, canalización del Taibilla para el abastecimiento urbano y contratos navales¹⁰.

La economía de la comarca es fundamentalmente agrícola, a lo que cabe sumar el trabajo en la construcción, la incipiente actividad turística, los servicios prestados a las bases militares y los empleos conectados a las pesquerías y encañizadas del Mar Menor. La agricultura, de secano y extensiva, afronta unos años de malas cosechas por las negativas condiciones climáticas: «... pertinaz sequía reinante, en que el elemento agrario no puede por más tiempo permanecer en sus faenas habituales y en las que no encuentra el producto de su trabajo...»¹¹. Se apunta que los carreteros carecen de piensos para el sostenimiento de sus animales.

La traducción más grave es la falta de trabajo, agudizada tras el regreso de los segadores itinerantes: «... advierte la proximidad de un conflicto que vendrá a agravar el regreso de centenares de obreros actualmente residentes en otras localidades ocupados principalmente en las siegas...»¹². Es el sector más afectado. Hacia 1933, el número de parados en toda la provincia asciende a 29.546, de los cuales más de 15.000 son obreros agrícolas¹³.

Las soluciones propuestas desde el Gobierno se abren paso con dificultad en San Javier, donde hasta mayo de 1933 no se puso en marcha el Registro de Colocación Obrera previsto en los artículos 3º de la Ley de 27 de noviembre de 1931 y 14º del Reglamento para su ejecución de 6 de agosto de 1932. Allí se señala la obligación de los ayuntamientos de llevar un libro con las inscripciones diarias, las ofertas y demandas de trabajo, y las colocaciones concernientes¹⁴.

Un problema añadido es la estricta aplicación de la ley de Términos Municipales —empleo preferente de jornaleros locales—¹⁵, finalmente resuelto por la intervención del primer edil de Pacheco: «... que ante ciertas dificultades encontradas por los braceros de esta localidad para su admisión en las obras públicas que actualmente

⁸ El Porvenir (Cartagena), 29-III-1932. Cfr. J. MARTÍNEZ LEAL, República y Guerra Civil en Cartagena (1931-1939), Murcia, Ayuntamiento de Cartagena y Universidad de Murcia, 1993, pp. 27-56.

Justicia (Cartagena), 1-III-1932.

¹⁰ El Eco de Cartagena (Cartagena), 14-III-1932.

¹¹ Archivo Municipal de San Javier [AMSJ], AC, 30-VII-1931.

¹² AMTP, AC, 5-VII-1931, fol. 14v. Sobre la situación en la provincia vid. J.A. AYALA, *Murcia en la II República*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1984, pp. 28-51.

¹³ Cfr. C. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, «Relaciones laborales en Murcia durante la experiencia republicana: actitudes y conflictos», *Historia Social*, 33 (1999), p. 84.

¹⁴ AMSJ, AC, 11-V-1933, fol. 22r. y AMTP, AC, 23-V-1933, fol. 29r.

¹⁵ Decreto de 28 de abril de 1931. Cfr. *Gaceta de Madrid*, 30-IV-1931, pp. 414-415. Se convirtió en ley el 9 de septiembre de 1831. Vid. *Gaceta de Madrid*, 10-IX-1931, p. 1.746.

se realizan en el término de San Javier, había llevado a cabo gestiones cerca de la alcaldía del mencionado pueblo, por indicaciones de la primera autoridad civil de la provincia, habiéndose convenido entre ambos el intercambio de sus obreros respectivos y su admisión recíproca así en las obras públicas de carácter municipal como en las demás que se realicen en los dos términos...»¹⁶.

La gran demanda es el riego de los campos. Las corporaciones de la zona se suman a cuantas iniciativas alumbran en estos años para la traída de aguas de riego: «... a fin de poder lograr las pretensiones de este término municipal, que necesariamente tendrá que abandonar las labores agrícolas...»¹⁷. Tales son los proyectos de canales de las Lagunas del Ruidera y, más adelante, el de riegos del Campo de Cartagena, finalmente autorizado por decreto de 13 de septiembre de 1934. Se parte de los estudios realizados en 1926, que permiten asegurar la existencia de algunos sobrantes de agua en la desembocadura del Segura, «una vez atendidas las necesidades de su cuenca, que lógicamente puede emplearse en llevar elemento tan indispensable a las sedientas tierras de la cuenca del Mar Menor...»¹⁸. Se trata de una solución provisional, y compatible, con la ejecución en su día de un canal derivado del de Talave a Lorca, contemplado en el trasvase Tajo-Segura que se perfila en el Plan de Mejora y Ampliación de los Riegos de Levante, dentro del Nacional de Obras Hidráulicas que se está redactando¹⁹. No sorprende que el Ayuntamiento de Torre Pacheco nombrase hijo adoptivo al ingeniero Lorenzo Pardo, autor del proyecto²⁰.

EL DESPERTAR DEL MOVIMIENTO OBRERO

Los años de la Segunda República vivieron la eclosión del movimiento obrero, que hasta entonces apenas ha pasado de los primeros estadios organizativos. En 1901 se había creado una cooperativa en San Javier, en 1916 un sindicato profesional en San Cayetano (Torre Pacheco) — *Justicia, No Caridad*— y por las mismas fechas dos sociedades de resistencia: *La Constancia*, de obreros agricultores en San Javier (1916), y *La Imposible*, de trabajadores del campo en Torre Pacheco (1918)²¹. A ellas se sumará más tarde *La Sin Rival* de San Javier.

¹⁶ AMTP, AC, 8-IX-1931, fol. 31r-v.

¹⁷ AMSJ, 6-VIII-1931.

¹⁸ Gaceta de Madrid, 14-IX-1934, p. 2.277.

¹⁹ Vid. J. MARTÍNEZ LEAL, op. cit., p. 56. F.J. FRANCO, *Cartagena (1931-1936). Los años de la esperanza*, Cartagena, Aglaya, 2002, pp. 153-154. De mismo autor: *Un modelo alternativo de trasvase: El Real Canal de Carlos III*, Murcia, Loyga, 1999.

²⁰ AMTP, AC, 30-VIII-1931, fol. 16r-v; 15-XII-1931, fol. 6r; 22-I-1933, fol. 1v; 12-IX-1934 y 1-II-1935, fol. 38v. Sobre el proyecto de trasvase vid. M. LORENZO PARDO, *Plan Nacional de Obras Hidráulicas*, Madrid, Ministerio de Obras Públicas, (s.a.), I, pp. 192ss.

²¹ INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES, *Estadística de asociaciones*, Madrid, Imp. Sobr. De la Suc. De M. Minuesa de los Ríos, 1917 y *Censo electoral social*, Madrid, Imp. De la Suc. de M. Minuesa de los Ríos, 1920.

La legislación del primer bienio propició la organización de los trabajadores. La UGT se extendió por la mayor parte de la comarca, Pacheco en particular. En la cabecera del término nacerá una sociedad cultural denominada *Avance*, figurando también una de obreros *Albañiles y Similares* y en 1932 se pondrá en pie la de *Trabajadores de la Tierra*, *Albañiles y Similares*, que contará con 241 afiliados. En julio de 1931 se constituye en Los Alcázares una de albañiles, con 101 socios, y otra de obreros de Aviación, renovada el 18 de febrero de 1935²². Proliferan también en Hortichuela, Lo Ferro, Jimenado —*Sociedad Obrera Benéfica*—; *Dolores* —*Sociedad de Oficios Varios La Verdad*—; Balsicas —*Unión General de Agricultores y Oficios Varios*—; Santa Rosalía —*Sociedad de Trabajadores de la Tierra*—; Meroños —*Sociedad de Trabajadores de la Tierra*—, y Roldán —el sindicato de obreros agricultores y similares *Los Hijos del Trabajo*—, el mejor estructurado de todos y del que emanan las directrices a seguir, hasta que la coordinación sea asumida por las Casas del Pueblo, firmemente conectadas entre sí: Pilar, San Pedro del Pinatar, San Javier, Sucina, Balsicas, Roldán, Los Meroños, Pacheco, Los Alcázares y El Algar.

En San Javier menudearon los obstáculos. Cualquier asomo de asociacionismo estará mal visto, y hasta las peticiones más anodinas se rodearán de toda suerte de prevenciones: «... habiendo solicitado de D. Antonio Urbina y Melgarejo la cesión de uso de un local para poderse reunir los obreros de este caserío después del trabajo y en los días festivos, con fin cultural y recreativo, e igualmente celebrar cuando convenga algún baile, no permitiéndose hacer política de ninguna clase...»²³.

El reconocimiento societario fue uno de los caballos de batalla, dada la actitud reacia de una patronal acostumbrada a imponer y no negociar: «... en la finca del Sr. Maestre de dicho pueblo han sido despedidos algunos afiliados a la sociedad obrera por el sólo hecho de estar afiliados...». También el ayuntamiento se enrocó en las posturas más reaccionarias, haciendo precisa la intervención del director general de Trabajo: «... obreros organizados San Javier protestan ante este Ministerio que iniciada construcción de escuelas municipio se niega trabajo a los afiliados a la Casa del Pueblo. Informe sobre ello llamando atención alcalde de San Javier sobre estos hechos...»²⁴. Se vulneraba así la Ley de 27 de noviembre de 1931, que dictaba reglas sobre la colocación obrera, «...con el fin de que el trabajo fuese repartido entre los trabajadores según su capacidad técnica o práctica, sin distinción de ideas políticas, sociales o religiosas»²⁵.

No fue una cuestión aislada, como denotan los continuos escritos de la UGT al alcalde: «... nadie mejor que ese Ayuntamiento sabe las veces que ha recurrido en solicitud de que atendiera problemas de tanta justicia como urgente resolución, sin

²² AMTP. Caja 1.668. Asociaciones e instituciones. Año 1935.

²³ AMSJ. Correspondencia alcaldía. 1933.

²⁴ AMSJ. Correspondencia alcaldía. 1932.

²⁵ Gaceta de Madrid, 28-XI-1931, pp. 1.262-1.1264.

que no sólo haya merecido su favorable acogida, antes al contrario han procurado entorpecer nuestra recta marcha, una veces desatendiendo justas peticiones, otras asaltando nuestra casa social pistola en mano, hiriendo a nuestros directivos, y otras achacándonos ilegalidades en huelgas, con falsas denuncias que, al ser sentenciadas por la autoridad judicial, valieron al alcalde denunciante una severa amonestación por falta de veracidad...»²⁶. El 10 de agosto de 1932 tuvo que terciar el propio secretario nacional del sindicato socialista, oficiando al gobernador civil de la provincia: «... mucho le agradeceríamos hiciese lo posible para evitar lo que viene ocurriendo en San Javier en relación con la organización obrera. En dicho pueblo, los propietarios despliegan una actividad digna de mejor causa para destruir la organización obrera. Incluso la Guardia Civil amonesta constantemente a nuestros afiliados sin motivo ni razón...»²⁷.

Los dirigentes obreros debieron desarrollar una ingente labor, celebrando reuniones en los confines más apartados —como Los Gallos— y extendiendo entre los trabajadores una conciencia de clase que les permitiera reclamar el cumplimiento de sus derechos. Llegaron a sectores de ocupación minoritaria, como los panaderos del Mirador, los carreteros e, incluso, los trabajadores de la madera, que no dudarán en presionar a «... los patronos de la fábrica de mosaicos y tableros de carpintería de este pueblo [San Javier] y de La Ribera para que cumplan la jornada legal y que no echen horas extraordinarias porque hay obreros en paro forzoso...»²⁸. A veces irán más allá de lo puramente laboral, reivindicando la subversión con ironía. Tal es el sentido del escrito por el presidente de la Casa del Pueblo al alcalde de San Javier: «... tengo el gusto de comunicarle a V. que en esta localidad no se cumple, a juicio del que suscribe, con el descanso dominical; toda vez que el cura, sacristán y monaguillos trabajan los días festivos a todas horas, incumpliendo el precepto legal establecido, ya que el firmante desconoce que haya ninguna disposición que haga con estos trabajadores una excepción...»²⁹.

Tropezaron con una patronal cerrada a cualquier modificación de sus rentas y beneficios, y que no tardó en organizarse: *Sindicato Católico Agrario* de Pacheco, el de igual denominación de Roldán, el *Agrícola* de Santa Rosalía y la sociedad *Alianza de Labradores* de Dolores. En unos y otros alternarán dueños de tierras y propietarios de los restantes medios de producción. En Pacheco, Aniceto León Meroño, Pedro Garre Roca, Juan Garre Sánchez y José Pedreño Armero. En Roldán, Pedro Roca Armero y Teodoro Armero García. En Santa Rosalía, Santiago Saura Rosique y Antonio Ramón Sánchez, y en Dolores, Mariano Egea Sánchez y Juan

²⁶ AMSJ, Correspondencia alcaldía. Año 1932.

²⁷ Ibídem.

²⁸ Ibídem.

²⁹ AMSJ, Correspondencia alcaldía. Año 1933.

Soto Hernández. Su función, como en otros lugares, será oponerse a la aplicación de las mejoras aprobadas³⁰.

Lucharon también con una clase obrera acostumbraba a caminar con el pesado lastre de la humillación secular. La conflictividad del período no fue importante, ni siquiera en sus momentos culminantes³¹. A pesar de ello, las Casas del Pueblo fueron clausuradas tras el movimiento revolucionario de octubre de 1934, y no serán reabiertas hasta septiembre de 1935³².

LA RESISTENCIA PATRONAL A LA NEGOCIACIÓN

Las relaciones laborales durante la Segunda República estuvieron marcadas por una legislación gradualista que trató de ajustar los intereses de obreros y patronos³³. Su contenido ha sido resumido por Antonio Ramos-Oliveira: «En los primeros meses de la República se introdujeron en el campo por decreto ciertas reformas inaplazables y elementales: jurados mixtos o comisiones arbitrales para dirimir los conflictos de clase; ley de accidentes de trabajo; laboreo forzoso de las fincas yermas; ley de términos municipales, dirigida a impedir el alquiler de mano de obra forastera en tanto hubiera braceros parados en el término municipal. En punto a salarios se establecieron mínimos de 5,50 pesetas por jornada ordinaria y de 11 pesetas para la siega, lo cual supuso un aumento de un 40 a un 50 por ciento. Y por último, se extendieron a la agricultura la jornada de ocho horas y el retiro obrero...»³⁴. Para Tuñón de Lara, lo preceptuado puso en cuestión las relaciones de trabajo en el campo, pero no las relaciones de producción. Con todo, dado el atraso del sector agrario, supuso un duro golpe para los hacendados³⁵. Como ha escrito Pascual Carrión: «Había algunos

³⁰ Vid. M. CABRERA, «Las organizaciones patronales ante la conflictividad social y los Jurados Mixtos» en VV.AA., *La II República, una esperanza frustrada*, Valencia, Edicions Alfons el Magnánim, 1987. R. ROBLEDO, «Política y reforma agraria de la Restauración a la IIª República (1868/74-1939)» en A. García Sanz y J. Sanz Fernández (coords.), *Reformas y políticas agrarias en la Historia de España*, Madrid, MAPA, 1996, p. 308. E. MONTAÑÉS, «Crisis agrícola y reformismo republicano: La instauración de la negociación colectiva en la campiña andaluza, 1931-1933», *Estudios Regionales*, 49 (1997), pp. 133-160. P. OLIVER OLMO, *Control y negociación: los jurados mixtos de trabajo en las relaciones laborales republicanas de la provincia de Albacete (1931-1936*), Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1996. M. REQUENA GALLEGO, «Los Jurados Mixtos de trabajo en la provincia de Albacete», *Historia Social*, 33 (1999), pp. 97-110.

³¹ AHN. Sec. Gobernación, leg. 50A, exp. 10. Huelga de campesinos, 6-VI-1934.

³² AMSJ. Correspondencia alcaldía. Año 1935.

³³ A. MONTOYA MELGAR, *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de la II República*, Murcia, Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, 1983. S. JULIÁ, «Objetivos políticos de la legislación laboral», J.L. García Delgado (ed.), *La II República española. El primer bienio*, Madrid, Siglo XXI, 1987, pp. 27-47.

³⁴ A. RAMOS-OLIVEIRA, *Historia de España*, México, Compañía General de Ediciones, 1952, p. 97

³⁵ M. TUÑÓN DE LARA, Tres claves de la Segunda República, Madrid, Alianza, 1985, p. 43.

propietarios que, en represalia por el establecimiento del nuevo régimen, decían a los obreros que comiesen República»³⁶. La propuesta, que respondía a la concepción sindical de la UGT, se encontró también con la oposición de la rival CNT³⁷.

La negociación laboral será asumida por los jurados mixtos, organizados por decreto de 7 de mayo de 1931³⁸. La Ley de 27 de noviembre de 193 perfilaba sus funciones como «...instituciones de derecho público encargadas de regular la vida de la profesión o profesiones y de ejercer funciones de conciliación y arbitraje...». Sus atribuciones eran claras: «...Determinar para el oficio o profesión respectivo las condiciones generales de la reglamentación del trabajo, salarios, fijación del plazo mínimo de duración de los contratos, horarios, horas extraordinarias, forma y requisitos de los despidos y de todas las demás de la reglamentación referida, que servirán de base a los contratos individuales o colectivos que puedan celebrarse...»³⁹. El Jurado mixto de Murcia se constituyó por una orden de 17 de junio de 1931⁴⁰. Abarcaría toda la provincia, salvo los partidos judiciales de Jumilla y Yecla, y tendría su sede en Alcantarilla. Ese emplazamiento se mantuvo hasta el 28 de julio de 1933⁴¹, en que lo trasladó a la capital. Finalmente, absorberá a Jumilla y Yecla, hasta entonces pertenecientes a Villena⁴².

El 31 de marzo de 1932 se negociaron para el término de Torre Pacheco las pautas a seguir en la recolección de cereales. El encuentro tiene lugar en el domicilio social del Sindicato Agrario de Pacheco, bajo la presidencia del alcalde, Bibiano Perona Ruiz, que actúa —como está previsto en la legislación— de auxiliar de la Inspección del Trabajo. Se acuerda emplear el jornal y el destajo. La jornada queda fijada en diez horas, sin perjuicio de ampliarla hasta los límites autorizados por la ley. Daría comienzo a las cinco de la mañana y terminaría a las siete de la tarde, con los descansos que correspondiesen, distribuidos de mutuo consenso. El precio por hora de trabajo sería —sin distinción— de 1,25 pesetas, «... ya que los elementos obreros renuncian generosamente, para facilitar la concordia, a los recargos autorizados legalmente en el trabajo de horas extraordinarias...». En cuanto al destajo se establecía la siguiente escala por fanega de tierra.

³⁶ P. CARRIÓN, La reforma agraria de la Segunda República y la situación actual de la agricultura española, Barcelona, Ariel, 1973, p. 114.

³⁷ Vid. M. CABRERA, *La patronal ante la II República. Organizaciones y estrategia, 1931-1936*, Madrid, Siglo XXI, 1983. J. MAURICE, *El anarquismo andaluz. Campesinos y sindicalistas, 1868-1936*, Barcelona, Crítica, 1990, p. 290.

³⁸ Gaceta de Madrid, 8-V-1931, pp. 590-594.

³⁹ Gaceta de Madrid, 28-XI-1931, pp. 1.251-1.264.

⁴⁰ Gaceta de Madrid, 22-VI-1931, p. 1.566.

⁴¹ Gaceta de Madrid, 3-VIII-1933, p. 838.

⁴² Gaceta de Madrid, 30-V-1935, pp. 1.773-1.774.

CARGAS	PESETAS	
10-15	35	
15-20	40	
20-25	45	
25-30	55	
30-35	60	
35-40	65	
40-45	70	
45-50	75	

Los patronos se comprometían a emplear con preferencia a los obreros de la villa, accediendo a la contratación de forasteros siempre que estuviesen ocupados los primeros. Se permitía el espigueo a los que previamente lo hubiesen solicitado, una vez retiradas las muelas, y «si así lo cree dicho patrono conveniente y oportuno». Las mujeres no podían segar a jornal y cuando trabajasen como auxiliares de las máquinas recibirían un jornal de nueve pesetas.

Para el seguimiento de las bases, la Delegación del Trabajo nombró comisiones mixtas en todas las diputaciones. No sirvió de mucho. A las dos semanas, la alcaldía publicaba un edicto recordando a los dueños el necesario cumplimiento de la ley de Términos Municipales, y las organizaciones de trabajadores anunciaban la inminencia de un conflicto: «... por tener la impresión estas sociedades obreras de que los señores patronos de esta localidad no están dispuestos a respetar el pacto firmado por ambas partes...». Una patronal acostumbrada a hacer y deshacer a su antojo, que podía contar con unos jornaleros habituados a obedecer y callar. De ahí las reclamaciones cursadas desde las filas sindicales: «... sean sancionados todos los obreros que sean denunciados por estas sociedades por traidores a lo pactado por creerlo de justicia...».

El 30 de octubre de 1932 se intentó, con la renovada mediación de Perona, concertar las normas para la recolección de la aceituna. Se graduaban los jornales según las fanegas y celemines que pudieran recogerse de cada olivar, compensando tiempos y tareas. Cómo máximo 6,85 pesetas diarias. Los patronos vendrían obligados a emplear obreros asociados hasta un 80 por ciento, pudiendo contratar libremente el porcentaje restante. Tampoco aquí se respetó lo estipulado. Lo participarán *Los Hijos del Trabajo* de Roldán: «... en la almazara de Teodoro Armero, a pesar de todas las denuncias puestas, sigue trabajando las horas que le parece...»⁴³.

⁴³ AMTP. Caja 1.668. Asociaciones e instituciones. Bases de trabajo recolección de cereales y aceituna. Año 1932.

Las condiciones parecieron cambiar para 1933. El 7 de enero se reunieron las delegaciones patronales y obreras para aprobar las bases de trabajo que habrían de regir durante todo año. Se aceptó la jornada de ocho horas y se impuso el reconocimiento societario: «... tendrán preferencia en todos los trabajos agrícolas los obreros asociados que pertenezcan al término municipal de Pacheco, reconociendo dicha preferencia, en primer lugar, a las organizaciones representadas en este acto...». Se dejaba a los propietarios la opción de ocupar el 15 por ciento de obreros no asociados. La defensa de este principio se llevó al límite: «... en los casos en que tenga que emplearse un solo obrero, trabajarán por mitad el tiempo a invertir en las labores el obrero asociado y el no asociado, echando tantas peonadas en un mismo trabajo un obrero que otro...». Más adelante se establecía toda una casuística. De entre 2 y 6 obreros el patrono podía designar uno, de 7 a 12, dos y de 13 a 18, tres. A partir de los 19 se aplicaría el 15 por ciento estipulado. Era una conquista indudable, amparada por las leyes de Términos Municipales y Colocación Obrera, y fue duramente combatido por las organizaciones patronales: «...quedaban imposibilitados para dejar sin trabajo a todos aquellos cuyas ideas o comportamiento político no les fueran gratos. Ya no podían imponer su voluntad amenazando con privar del pan a los desobedientes ni "castigar" a los obreros que "soliviantaban a los demás" en las Casas del Pueblo»44.

En el precio del jornal se redujo de forma ostensible. Se distinguía entre varones adultos: azadón, 5,50 pesetas y la acostumbrada ración de vino; media azada, 4,25 y picaza, 3,50; emparejador de tierras con ganchos, 5,00; jornales de tala y poda, 5,00; de recolección de legumbres en verde, 3,00; auxiliares de labranza, 4,50 y mayoral especializado, 5,00. De 16 a 18 años se establecía una merma del 15 por ciento, y de 14 a 16 la reducción era del 20 por ciento.

Estaban, lejos, en todos los casos, de la media obtenida en los restantes oficios: albañiles (6,50 pesetas), carpinteros (6,15), canteros (7) y pintores (6,75). Es fácil deducir su insuficiencia. Para entonces un kilo de carne de cordero costaba 3,30 pesetas y 2,28 si era de bacalao, resultando prohibitivos el azúcar (1,69) y el aceite (2,06) y la docena de huevos (0,85). Algo más asequibles eran las patatas (0,36 pesetas), el pan de trigo (0,65), los garbanzos (1,47), el vino (0,61), la leche (0,60)⁴⁵. Todavía fue amonestado Antonio Guerrero Buendía: «... ha cometido la falta de dejar parado al obrero Mariano Izquierdo después de tenerlo comprometido para cavar las viñas (y que todos los años se las cava este obrero) por el hecho de querer este obrero respetar las bases establecidas y este patrono dice que no está dispuesto a pagar cinco cincuenta en estos trabajos...»⁴⁶.

⁴⁴ M. A. GONZÁLEZ MUÑIZ, Problemas de la Segunda República, Madrid, Júcar, 1974, p. 117.

⁴⁵ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, *Anuario 1931*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1933, pp. 554-545 y 551,

⁴⁶ AMTP. Caja 1.668. Asociaciones e instituciones. Bases de trabajo recolección de cereales...

El envilecimiento de los jornales era el modo de forzar la realización de horas extraordinarias, que estaban proscritas, habiendo trabajadores desempleados. El decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 1 de julio de 1931 había establecido la jornada de ocho horas. Las horas extraordinarias se pagarían con un recargo de un 25 por 100, al menos, sobre el salario tipo de la hora ordinaria⁴⁷.

Las mujeres eran objeto de una estricta reglamentación: «... queda prohibido todo trabajo agrícola a las mujeres que tengan quien se lo gane, mientras existan obreros parados. / Quedan en libertad de trabajo las mujeres viudas y huérfanas que no tengan otros medios de vida o aquellas cuyos maridos se hallen imposibilitados para ganar el sustento. / El jornal correspondiente a la mujer en las distintas operaciones agrícolas en que intervenga será el que correspondería al obrero adulto, hecha la deducción del mismo del 15 por 100...»⁴⁸. La postergación de la mujer aparecía en la propia Ley de Contrato de Trabajo, aprobada el 21 de noviembre de 1931, manteniéndola en una minoría de edad permanente, tal y como aparecía en el artículo 51. «Será válido el pago hecho a la mujer casada de la remuneración de su trabajo si no consta la oposición del marido, y al menor si no consta la oposición del padre, de la madre y, en su caso, de sus representantes legales»⁴⁹.

Para el seguimiento de lo pactado se nombraba la acostumbrada comisión mixta. No tardaron en cursarse denuncias por incumplimiento de lo acordado, empezando por la jornada de ocho horas y la vulneración de la ley de Términos Municipales, como fue el caso de Evaristo Cánovas Marín, de Roldán: «... por emplear braceros en la cava de viñedos de otros términos municipales, existiendo obreros parados de este término...». El enclave de Roldán se convirtió en el foco más conflictivo, menudeando el empleo de piquetes, «... por tratarse de la diputación de este término de mayor número de obreros parados en absoluta necesidad del jornal como medio para subsistir y en la que quizá abundan también patronos de poca comprensión y harto reacios al cumplimiento de lo estipulado...»⁵⁰.

Hubo notificaciones por ocupar obreros no asociados, como hacía Obdulia Zapata Hernández, esposa de José Maestre Pérez: «... en el día de ayer fueron a pedir trabajo a la finca *La Campiña* caserío de Los Ibáñez de esta diputación varios obreros [cinco] de esta sociedad y a los cuales no se les dio, a pesar de tener bastante trabajo que hacer, y tiene ocupados en algunos trabajos de esta finca doce obreros

⁴⁷ Vid. Gaceta de Madrid, 2-VII-1931, pp. 43-53.

⁴⁸ AMTP. Caja 1.668. Asociaciones e instituciones. Bases de trabajo para la agricultura. Año 1933.

⁴⁹ Vid. Gaceta de Madrid, 22-XI-1931, pp. 1.130-1.138.

⁵⁰ Este tipo de actitudes se repetía por la toda la geografía nacional, empezando por la provincia de Murcia. Vid. C. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, op. cit., pp. 80-82. F. SÁNCHEZ MARROYO, «El campesinado y los conflictos agrarios en tiempos de la Segunda República», *Segundas Jornadas Niceto Alcalá-Zamora y su época*, Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba y Patronato Niceto Alcalá-Zamora y Torres, 1997, pp. 199-232.

sin estar asociados en agrupación obrera...». Una acusación similar se tramitó contra Francisco Roca Martínez del Jimenado: «... está realizando trabajos de agricultura con un porcentaje del ochenta por ciento de obreros libremente ocupados por él y que no pertenecen a ninguna organización. Llamándole la atención [...] dice que ocupa a quien quiere...». Por contratar mujeres se abrió expediente a Enrique Saura, de la diputación de Dolores, «... nos ha negado el trabajo, llevando diez mujeres empleadas, atropellando la base 6ª [que] prohibe el trabajo a las mujeres existiendo hombres parados...».

Lo firmado debió ser papel mojado. El jurado mixto del trabajo rural de Alcantarilla, del cual se dependía, ofició el 8 de abril de 1933 sobre la necesidad de arbitrar unas bases de trabajo para la siega. La reunión tuvo lugar el día 18, destacando la buena disposición de los trabajadores: «... por la representación obrera se presentó su correspondiente pliego de bases, manifestando después de su lectura que dichas bases eran presentadas para iniciar con ellas discusión...». Con talante muy diferente acudieron los patronos: «... haciendo constar categóricamente dicha representación que la asamblea patronal celebrada al efecto en la mañana del día de hoy había acordado las bases presentadas no como punto de partida para entablar discusión, sino como tope máximo de concesiones y sin facultar, por tanto, ni autorizar a sus representantes para transigir sobre ellas ni alterarlas lo más mínimo...»⁵¹.

Una vez más el alcalde intentó conciliar las partes, dejando testimonio de la postura intransigente de los propietarios. La determinación de Bibiano Perona y su firme posicionamiento serán valorados por las organizaciones obreras, en cuyos oficios se podía leer «Viva V. muchos años por bien de la República». Tampoco serán olvidados por los dueños de las tierras y será fusilado con la entrada de las tropas franquistas.

Hasta el 31 de mayo de 1933 no fue posible llegar a un acuerdo. Se prohibió la utilización de segadoras, salvo en el caso de que los obreros resultasen insuficientes. De determinarlo se encargaría una comisión integrada por el alcalde, el comandante del puesto de la Guardia Civil, dos patronos y dos obreros. Oídos sordos. El 9 de junio, en una nueva reunión, se resolvió: «... que ante la demanda de la clase patronal que denuncia el perjuicio de los sembrados, no pudiéndose realizar la siega de los mismos a mano por premura de tiempo, se autorice el empleo de las máquinas segadoras hasta un cuarenta por ciento de las fanegas declaradas...». Nuevas infracciones hicieron precisa la intervención —el 13 de junio— de la Delegación Provincial de Trabajo, conviniéndose el empleo de un obrero por cada dos fanegas de tierra sembrada y estableciendo una serie de condiciones leoninas: exigencia de presentarse en 48 horas y de acabar la faena en ocho días. Aún así, no faltaron

⁵¹ AMTP. Caja 1.668. Asociaciones e instituciones. Bases de trabajo para la agricultura. Año 1933.

denuncias, como la cursada contra Aniceto León, que empleó la maquinaria con alevosía y nocturnidad⁵².

No hubo avenencia para regular bases algunas en la elaboración de aceite, a pesar de convocarse —el 14 de noviembre de 1933— a una nutrida clase patronal, dueña de unas 20 almazaras diseminadas por toda la comarca: Pacheco (José Meroño Olmo), Campana (Francisco García García), Meroños (Pedro León Jiménez, herederos de Mariano García Serrano y José Garre Sanmartín), Santa Rosalía (Joaquín Soler Vera), Camachos (Juan Garre Roca, Juan García Garre, Juan y Gregorio García Sánchez y Manuel Martínez Madrid), San Cayetano (Juan y José Mª Iniesta, herederos de Juan Alfonso Conesa y Julián Cortés Lozano), Jimenado (Antonio Inglés Saura), Hortichuela (Herederos de Eleuterio Peñafiel y Pilar Fontes Melgarejos), Roldán (Teodoro Armero García, Manuel Duran López y Concepción Fontes y Luis Rivero) y Balsicas (Ángel Guirao Girada). En diciembre las quejas eran ya un clamor: «... las protestas de las organizaciones de la villa son muchas y tan constantes en esta Casa del Pueblo para que esto se normalice...»⁵³.

Tras el triunfo de las derechas en las elecciones de noviembre-diciembre de 1933 la ofensiva se acentuó. Hasta José Estadella, ministro del ramo, se vio obligado a reconocer los abusos que se estaban perpetrando, llamando la atención «... sobre el incumplimiento en algunas localidades de las Bases de Trabajo aprobadas o de los pactos libre y voluntariamente formalizados por las partes que integran la producción. / Algunos patronos, acuciados sin duda por el desnivel que se establece entre la producción y el consumo, tienden a la rebaja de los salarios fijados en aquellas normas mínimas de trabajo aprobadas solemnemente por los organismos legales y sancionadas por el Gobierno de la República....»⁵⁴. A la postre, la presión ejercida acabó teniendo su reflejo en la rectificación, e incluso, anulación de la normativa reformista. Así, el 25 de mayo de 1934 fue derogada la ley de términos municipales⁵⁵. Había comenzado la «restitución a la plena hegemonía de los grandes propietarios en los pueblos»⁵⁶.

En San Javier el desencuentro también se dejó sentir. Serán frecuentes las denuncias sobre el incumplimiento del descanso dominical y la jornada legal de trabajo. Ocurre, por ejemplo, en las tierras del ex marqués de Rozalejo y en la finca *La*

⁵² AMTP. Caja 1.668. Asociaciones e instituciones. Bases de trabajo para 1933.

⁵³ AMTP. Caja 1.668. Sobre jornadas en las almazaras. Año 1933.

⁵⁴ Gaceta de Madrid, 25-II-1934, pp. 1.487-1.488.

⁵⁵ Gaceta de Madrid, 30-V-1934, p. 1.387. Vid. A. MONTOYA, op. cit., pp. 40-46. A. LÓPEZ LÓPEZ, El boicot de la derecha a las reformas de la Segunda República, Madrid, Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, 1984. A. FLORENCIO, «Patronal y sindicatos ante la legislación agraria de la II República: Sevilla (1931-1933)», Revista de Historia Contemporánea, 1 (1988), pp. 123-140.

⁵⁶ M. LÓPEZ MARTÍNEZ, *Orden público y luchas agrarias en Andalucía: Granada, 1931-1936*, Madrid, Libertarias, 1995, p. 16. S. RIESCO, «Una reflexión sobre la contrarreforma agraria como medio represivo», *Hispania Nova*, 6 (2006).

Máquina de José Maestre Zapata⁵⁷. Viene a corroborarlo el radical enfrentamiento que se observa en el jurado mixto a la hora de fijar unas bases de conciliación. La patronal ofrece: «1ª. Que la jornada legal de ocho horas sea de siete pesetas como máximo, debido a la situación del poco valor de los cereales. 2ª. Que se hagan contratos de destajo de común acuerdo entre patronos y obreros como es costumbre, a base de dicha jornada. 3ª. Que se puedan utilizar las máquinas y 4ª. Que se admitan segadores de otros términos, pues con los locales solamente no es posible realizar las faenas de la siega». Frente a ello, los trabajadores reclamaban: «1ª. Precio de la jornada legal, 12 pesetas. 2^a. Los menores de 14 a 18 años, el 20% menos. 3^a. Las mujeres viudas o huérfanas igual jornal y jornada que los hombres. 4ª. Que no se trabajen horas extraordinarias mientras exista personal en paro forzoso, 5^a. Que la recolección no sea hecha por trabajo mecánico. 6ª. Que no sea valedero el destajo y 7^a. Que los jornales se paguen en la Casa del Pueblo...». El ayuntamiento se decantó aquí, como era previsible, del lado de los propietarios: «... vista la disparidad entre ambas bases, la depreciación de los cereales y la situación por que atraviesan en la actualidad los patronos, se acordó por unanimidad que se interese del Jurado Mixto el establecimiento de precios al igual de los términos municipales de Cartagena y Lorca, desechando las demás bases por improcedentes, garantizando la libertad de trabajo...»58.

Un nuevo concierto sólo sería posible —en un contexto muy diferente— tras el triunfo del Frente Popular. Un decreto del Ministerio de Trabajo, Previsión y Sanidad de 26 de marzo de 1936, señalaba que tendrían carácter regional o provincial, fijándose el «... jornal y, a ser posible, rendimientos mínimos, y se regule el empleo de mujeres y menores en el campo, con objeto de evitar competencias ilícitas y desplazamientos indebidos de trabajadores...». El fin de los abusos apenas se pudo prolongar. Tras la Guerra Civil, se asistió a la imposición del viejo orden de la propiedad.

⁵⁷ AMSJ, Correspondencia alcaldía. Año 1932.

⁵⁸ AMSJ, AC, 6-V-1933, fol. 20r-v.